

Poder Legislativo

DECRETO No. 116-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano para asegurar a sus habitantes el goce del bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la economía hondureña no solo se ha visto afectado por las desacertadas políticas monetarias de pasadas administraciones, sino también, y en gran medida por la inflación provocada por guerras y por la negativa de los Países Productores y Exportadores de Petróleo asociados en la OPEP para aumentar sus cuotas de producción de forma significativa y así bajar los precios de los carburantes, lo cual ha tenido terribles efectos en la economía familiar.

CONSIDERANDO: Que este Congreso Nacional, escuchando el clamor del Pueblo, en fecha 18 de Abril y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 2 de Mayo, todo del presente año, aprobó el Decreto Legislativo No. 29-2022 autorizando una AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL, la cual tiene vigencia hasta el día 31 de Julio de este mismo año.

CONSIDERANDO: Que es función de esta Honorable representación del Pueblo y del Gobierno del Pueblo velar

por el desarrollo sostenible, el bienestar económico, y la paz social, de conformidad con la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de La República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se concede prórroga hasta el 31 de Diciembre del año 2022, bajo las mismas condiciones, de la **AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL**, contenida en el Decreto Legislativo **No. 29-2022**, aprobado por el Congreso Nacional el día 18 de Abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 35,912 de fecha 2 de Mayo del 2022.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veinticinco días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 de noviembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Legislativo

DECRETO No. 120-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la destrucción acelerada de los recursos naturales y la degradación del ambiente amenaza el futuro de la nación ocasionando problemas económicos y sociales que afectan la calidad de vida de la población, y que es deber del Estado propiciar un estilo de desarrollo que, a través de la utilización adecuada de los recursos naturales y del ambiente, promueve la satisfacción de las necesidades básicas de la población presente sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras satisfagan sus propias necesidades, por lo que la participación comunitaria es imprescindible para lograr la protección, conservación y uso racional de la riqueza natural del país y del ambiente en general.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconoce los méritos y reconocimientos por actuaciones destacadas y por sus acciones encaminadas a favorecer la preservación del medio ambiente utilizando, entre otras técnicas fertilizantes orgánicos, como práctica ambiental sustentable.

CONSIDERANDO: Que el señor **VALENTÍN LÓPEZ VALENTÍN**, se ha destacado por su labor en la elaboración de productos fertilizantes orgánicos con la finalidad de desarrollar mejores prácticas en la agricultura y el desarrollo amigable con el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es

potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes. Asimismo, según la Atribución 31), corresponde al Congreso Nacional, decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la Patria.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar Reconocimiento consistente en **"MEDALLA DE ORO Y PERGAMINO"** al ciudadano **VALENTÍN LÓPEZ VALENTÍN** por su destacada trayectoria, labor e invaluable aporte en el desarrollo local y la preservación del medio ambiente, con la creación de fertilizantes orgánicos, así como la elaboración de "Microorganismos de montaña", que contribuye a la fracción orgánica del suelo y su crecimiento, el cual libera dióxido de carbono.

ARTÍCULO 2.- El Reconocimiento a que se refiere el Artículo anterior será entregado en el marco de las sesiones del Congreso Nacional, en la fecha que señale el Presidente de este Poder del Estado.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veinticinco días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LAURA ELENA SUAZO TORRES